



ACUERDO DE COLABORACION
ENTRE CLUBS
A.D.FOGAR - CLUB HERCULES
TERMARIA



En A Coruña, a 1 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Castellanos Jiménez, con DNI 34.890.317F, en representación de la entidad **CLUB HÉRCULES TERMARIA (CHT)**, con CIF G70404967, y domicilio social en Calle Juan Florez 8 - 5º, código postal 15004 de A Coruña.

De otra, Don Gustavo Álvarez Nogueira, con DNI 52432967-M, en representación de la entidad **A.D. FOGAR DA XUVENTUDE (ADF)**, con CIF G/15160773, y domicilio social en Calle Carballo Calero s/nº, código postal 15100 de Carballo, A Coruña.

EXPONEN

Considerando que ambas entidades cuentan con la estructura, el personal y la experiencia necesaria para el fomento y dinamización de la práctica deportiva de las modalidades de natación y triatlón; formalizan el presente acuerdo de colaboración y cesión de deportistas con el fin de optimizar la promoción de la práctica activa de la natación y el triatlón entre sus categorías de base y en beneficio de ambos clubs.

CLÁUSULAS

1.- ACTIVIDAD NATACIÓN.

La tramitación por la ADF de las licencias federativas de NATACIÓN ante la Federación Autonómica y/o Nacional correspondiente de todos-as los-as deportistas del CHT que lo deseen, previo consenso de cesión entre ambos clubs, se efectuará según la normativa federativa vigente.

Los gastos derivados de esta tramitación serán asumidos por los-as deportistas demandantes de la licencia, sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Los-as deportistas del CHT no pagarán cuota alguna a la ADF.

La ADF asumirá los cánones federativos y los gastos de inscripción a las pruebas oficiales de los calendarios regional y/o nacional de natación de los-as deportistas, exceptuando las pruebas de la modalidad de aguas abiertas y sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

El presente acuerdo es extensible a las categorías, Prebenjamín (2019-2018-2017), Benjamín (2016-2015), Alevín (2014-2013), Infantil (2012-2011) y Júnior (2010-2009-2008).

El hecho de tramitar la licencia por la ADF y efectuar el pago de la tasa federativa correspondiente no implicará, en ningún caso, adquirir la condición de socio-a de este club, por lo que estos-as deportistas no podrán acogerse a los derechos establecidos a tal efecto en los estatutos y la reglamentación interna del mismo.

Las convocatorias a las competiciones se regirán por la normativa de la ADF.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la ADF reunida el 01/08/2025, se aplicarán como medidas económicas de carácter extraordinario entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026 los siguientes copagos:

- En relación a la participación de los-as deportistas en los campeonatos y copas gallegas y campeonatos y ligas nacionales de natación, en todas sus categorías y siempre que la competición tenga más de un día de duración; los-as deportistas participantes asumirán el 20% de los gastos de desplazamiento (avión, tren, barco, vehículos de alquiler, etc...), alojamiento, estancia y manutención.

La cuota de natación establecida por el CHT para sus deportistas es de 44,56 €/mes (entrenamiento y acceso a las instalaciones en horario de entrenamiento) y los-as hermanos-as se beneficiarán de descuentos del 25% (segundo), 50% (tercero) y 75% (cuarto).

El CHT, salvo que la federación correspondiente disponga en contrario, se encargará de cobrar las cuotas de las licencias de natación con los siguientes importes, 27 €/temporada para los-as nacidos-as entre los años 2016 y 2019 ambos incluidos, 45 €/temporada para los-as nacidos-as entre los años 2010 y 2015 ambos incluidos y 50€/temporada para los-as nacidos-as en 2009 y anteriores; importes que el CHT ingresará posteriormente a la ADF.

El CHT dispondrá de entrenadores-as para la supervisión y control de sus nadadores-as en las competiciones en las que participen asumiendo el coste de este personal.

Los-as deportistas y entrenadores-as del CHT podrán acudir a las competiciones con la equipación oficial de paseo de su propio club que deberá incluir a la mayor brevedad posible el logo de la ADF. Los-as deportistas deberán competir con la equipación oficial de la ADF asumiendo el coste de la misma, sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

2.- ACTIVIDAD TRIATLÓN.

La tramitación por la ADF de las licencias federativas de TRIATLÓN ante la Federación Autonómica y o Nacional correspondiente de todos-as los-as deportistas del CHT que lo deseen, previo consenso de cesión entre ambos clubs, se efectuará según la normativa federativa vigente.

Los gastos derivados de esta tramitación serán asumidos por los-as deportistas demandantes de la licencia, sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs. La ADF, salvo que la federación correspondiente disponga en contrario, se encargará de cobrar las cuotas de las licencias de triatlón atendiendo a las tarifas establecidas por la Federación Autonómica y o Nacional correspondiente.

Los-as deportistas del CHT pagarán a la ADF una cuota mensual de 17 €/mes como triatletas independientes; lo que les confiere la condición de socios-as de número y la posibilidad de acogerse a los derechos establecidos a tal efecto en los estatutos y la reglamentación interna del club. Esta cuota se pasará a cobro de forma ininterrumpida entre los días 1 y 5 de cada mes desde el momento de formalizar el alta de socio-a en la ADF suscribiendo el impreso al efecto. Así mismo podrán cursar su baja de socio-a cuando lo deseen enviando el impreso correspondiente antes del día 21 de cada mes.

La ADF asumirá los cánones federativos de club y los gastos de inscripción individuales con un límite total de 153 €/año y deportista, a aquellas pruebas oficiales de los calendarios regional y/o nacional de triatlón que la ADF considere de su interés, sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

El presente acuerdo es extensible a las categorías, Cadete (2012-2011), Juvenil (2009-2010), Junior (2008-2007).

Las convocatorias a las competiciones se regirán por la normativa de la ADF.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la ADF reunida el 01/08/2025, se aplicarán como medidas económicas de carácter extraordinario entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026 los siguientes copagos:

- En relación a la participación de los-as deportistas en los campeonatos y copas gallegas y campeonatos y ligas nacionales de natación, en todas sus categorías y siempre que la competición tenga más de un día de duración; los-as deportistas participantes asumirán el 20% de los gastos de desplazamiento (avión, tren, barco, vehículos de alquiler, etc...), alojamiento, estancia y manutención.

La cuota de triatlón establecida por el CHT para sus deportistas es de 44,56 €/mes (entrenamiento y acceso a las instalaciones en horario de entrenamiento) y los-as hermanos-as se beneficiarán de descuentos del 25% (segundo), 50% (tercero) y 75% (cuarto).

Los-as deportistas del CHT acudirán a las competiciones con la equipación oficial de la ADF que deberá incluir a la mayor brevedad posible el logo del CHT. El coste de la misma será asumido por cada deportista, sin prejuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Del mismo modo, cabe la posibilidad de qué en las categorías, Cadete (2012-2011), Juvenil (2009-2010) y Junior (2008-2007) la ADF pudiese ceder deportistas al CHT previo acuerdo entre ambos clubs, de ser el caso estos-as deportistas pasarían a integrarse a la disciplina del CHT como deportistas independientes de la ADF.

Ambas entidades renuncian a la posibilidad de reclamarse los derechos de formación de todos-as aquellos-as deportistas que pudieran cederse de manera mutua durante la vigencia de este acuerdo.

3.- ACTIVIDAD GENERAL.

Los clubs podrán pactar la realización de todo tipo de actividades y eventos, relacionados con las disciplinas deportivas propias de su objeto social, abiertas a la participación de sus socios-

as y deportistas, con el fin de fomentar la práctica del deporte en beneficio de ambas entidades.

Las condiciones de participación en cada una de las actividades o eventos se comunicará a los-as socios-as y deportistas de cada uno de los clubs a través de las respectivas páginas web, redes sociales y/o comunicaciones internas, con la antelación suficiente para facilitar las inscripciones en caso de ser necesarias.

Los clubs podrán organizar todo tipo de actividades y eventos de forma conjunta en beneficio de todos-as los-as asociados-as y deportistas y de las propias entidades. Para cada una de estas se establecerá la condición de colaboración, detallando los servicios y medios que correspondan a cada club, creando, se fuera preciso, un grupo de trabajo común con miembros y colaboradores-as de ambas entidades.

Del mismo modo que en el apartado anterior, las condiciones de participación en cada una de las actividades o eventos se comunicará a los-as socios-as y deportistas de cada uno de los clubs a través de las respectivas páginas web, redes sociales y/o comunicaciones internas, con la antelación suficiente para facilitar las inscripciones en caso de ser necesarias.

Los dos clubs se autorizan mutuamente para la utilización y difusión, previa notificación a la otra parte, de los logotipos o imágenes corporativas en diferentes soportes, si así lo considerasen oportuno, para publicitar cualquier actividad de organización individual o conjunta, haciendo siempre un uso responsable de las mismas y sin incurrir en prejuicio para ninguna de las partes.

Así mismo, se autorizan a la captación y publicación de imágenes de los-as socios-as y deportistas de cada club, únicamente con fines de difusión de las actividades organizadas, siempre y cuando no haya negativa expresa por parte de estos-as.

4.- DURACIÓN Y CONFORMIDAD.

El presente acuerdo de colaboración se suscribe con un período de vigencia de un año, siendo prorrogable automáticamente a la finalización del mismo por períodos equivalentes, siempre que no haya manifestación expresa en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

El presente acuerdo dejará de tener efectos inmediatos por el incumplimiento de alguna de las cláusulas expuestas en el mismo.

Este acuerdo es personal e intransferible y no podrá ser ampliado a ningún otro acuerdo que tenga ninguno de los clubs (ADF o CHT) con instituciones, clubs, federaciones, etc.. sin previo acuerdo entre ambas partes.

En este momento ambas partes muestran su conformidad con el contenido de las cláusulas expuestas en este convenio, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo durante su vigencia, sin prejuicio de que dichas cláusulas pudieran ser modificadas de común acuerdo.

Y para que así conste, una vez leído integralmente este documento y ractificadas las partes en su contenido, se firma por duplicado.



Fdo. Gustavo Álvarez Nogueira.
Presidente: A.D. FOGAR.

Firmado por ***9031** SERGIO HILARIO
CASTELLANOS (R: ****0496*) el día
16/12/2025 con un certificado emitido por
AC Representación



Fdo. Sergio Castellanos Jiménez.
Presidente: Club Hercules Termaria.